

Poder Judicial San Luis

EXP 311985/17

"RODRIGUEZ ALBA C/ CASTILLO ROBERTO CESAR S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA"

AUTO INTERLOCUTORIO N°647/2024.

SAN LUIS, 26 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTICUATRO.

VISTOS: Los autos de referencia, traídos a mi despacho para resolver aclaratoria, articulado mediante escrito de fecha 15/11/2024;

Y CONSIDERANDO: Que, comparece la Dra. MARÍA FLORENCIA ROSSO en representación de la parte actora y manifiesta: que viene en los términos del art. 166 inc. 2 del C.P.C. a solicitar se aclare el punto I) de la sentencia n°231/2024 de fecha 14/11/24 por haberse omitido consignar los datos completos de la Inscripción Antecedente de dominio del inmueble objeto de los presentes que por sentencia se anula y que da lugar a un nuevo asiento registral, siendo el correcto: Tomo 9 Ley 3236 – Departamento Juan Martín de Pueyrredón- F°174, N°1985.

II) Ahora bien, así planteada la e informe de dominio obrante en autos, se advierte que le asiste razón a la presentante, debiéndose integrar el pronunciamiento definitivo aquí recaído.

Por ello, en virtud a lo establecido en el art. 166 inc. 2 del C.P.C.;
RESUELVO:

- I) Suplir la omisión incurrida en sentencia definitiva n°231/2024.
- II) Donde dice “FALLO: 1º) HACER LUGAR a la demanda de usucapión promovida en autos...e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 9 Folio 174 N°1895”, debe leerse: “FALLO: 1º) HACER

Poder Judicial San Luis

LUGAR a la demanda de usucapión promovida en autos ...e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 9 Ley 3236 –Dpto. Juan Martín de Pueyrredón-Folio 174 N°1895.

III) El presente es parte integrante de la mencionada actuación.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE O POR CÉDULA.
REGÍSTRESE.**

SUSCRIPTO DIGITALMENTE POR LA DRA. VALERIA BENAVIDEZ,
JUEZA A CARGO DEL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL N°3.-